

Marta Luján

*Control y Obviación como
mercado excepcional de
Caso en la Forma Lógica*

The University of Texas at Austin

1. Introducción¹

El análisis a presentarse se funda en la tesis de que las cláusulas complemento se marcan universalmente con Caso, y de que ciertas características importantes de su forma e interpretación derivan de esta marca formal.² En español el Caso en estas estructuras es abstracto y se manifiesta en la presencia ubicua del subordinante *que*. Esta categoría, que es el núcleo del complemento oracional (CP), lleva la marca del Caso que proviene de un núcleo rector externo, como Verbo (V), Preposición (P), o Inflexión (I). En este artículo me propongo explicar una particularidad semántica de las cláusulas complemento 'defectivas', esto es, las de V infinitivo y sus variantes de modo subjuntivo. Esta apelación refleja simplemente las restricciones en la distribución, significado y forma que caracteriza esta clase de complemento.

Un sujeto pronombre en estas cláusulas completivas es notorio porque no tiene la interpretación 'libre', que es típica del pronombre en otras estructuras. Por el contrario, su referencia se determina en relación con un argumento nominal, sujeto o complemento verbal, de la cláusula principal. Por ejemplo, en (1) el sujeto nulo del verbo infinitivo tiene que interpretarse con una referencia idéntica a la del sujeto de la oración principal. En cambio, en (2) el sujeto en la completiva de subjuntivo, sea tácito o explícito, debe entenderse con una referencia disjunta u obviativa (i.e. distinta) respecto de la referencia del sujeto en la cláusula principal:

1. Una versión inicial de este trabajo, por aparecer en las Actas correspondientes, ha sido presentado en la reunión de AMLA (Asociación Mexicana de Lingüística Aplicada) en octubre de 1995, patrocinada por la Universidad Autónoma de Puebla.

2. Véase Luján (1994).

- | | | | |
|-----|--|--|---|
| (1) | Juan quiere \emptyset venir | \emptyset =Juan | ‘Control’ (=correferencia obligatoria) |
| (2) | Juan quiere que $\left\{ \begin{array}{l} \text{él} \\ \emptyset \end{array} \right\}$ venga | $\text{él} \neq \text{Juan}$
$\emptyset \neq \text{Juan}$ | ‘Obviación’ (=anti-correferencia obligatoria) |

Estos fenómenos han sido estudiados por separado en la gramática generativa bajo los rubros de ‘Control’ y ‘Obviación’. El primero de ellos, más generalmente reconocido por acompañar al infinitivo, ha motivado incluso la postulación de un módulo separado, la teoría de Control, en el modelo de Gramática Universal (GU) de Chomsky.³

Sin embargo, se puede demostrar que Control y Obviación son fenómenos de la misma clase, que pueden y deben analizarse de un modo unitario, bajo los mismos principios, A y B de la teoría de Ligamiento (o ‘Binding’), que universalmente regulan la interpretación y distribución del pronombre, en sus formas reflexivas e irreflexivas, respectivamente.⁴ Los principios de Ligamiento (o ‘Binding’), junto con el Caso, el esquema de Barras-X y la teoría de Movimiento, son los módulos mínimos que integran la Gramática Universal (GU) de Chomsky (1986), modelo teórico que intenta explicar y describir la facultad del lenguaje, además de derivar las diferentes manifestaciones en sus dialectos, las lenguas humanas.⁵

Es premisa necesaria del sistema de GU la utilización de categorías explícitas y tácitas o nulas, como las representadas con \emptyset -en (1) y (2), siempre y cuando éstas observen estrictamente la condición de recuperabilidad.⁶ Asimismo, es razonable suponer, sobre la base del movimiento explícito, la existencia del movimiento sintáctico ‘virtual’, no manifiesto sino sólo por efectos indirectos en la Forma Lógica (FL), nivel que

3. Véase Chomsky (1981, 1986).

4. Por el principio A, un pronombre reflexivo debe ligarse a un antecedente en su dominio de rección, mientras que por el principio B, un pronombre no reflexivo debe ser ‘libre’ (i.e. no ligado) en su dominio local.

5. Véase Chomsky and Lasnik (1993). Para otros intentos de subsumir el fenómeno de Control bajo Binding, véase Manzini (1983), Huang (1989) y Hestvik (1990).

6. Según esta condición las categorías nulas deben identificarse (i.e. ser ‘recuperables’) por la concurrencia de elementos concordantes o rectores en el contexto inmediato (Chomsky 1986: 70-71).

completa la representación del significado o interpretación de una expresión lingüística. En la representación de FL se explicita el ámbito o alcance de los términos cuantificadores, esto es, la relación operador-variable, además de la relación anafórica o indéxica entre los pronombres y sus posibles antecedentes.

Ahora bien, los fenómenos de correferencia y anti-correferencia obligada (o Control y Obviación) pueden explicarse combinando dos hipótesis simples. Una es la noción de que el pronombre (reflexivo o irreflexivo) tiene universalmente un movimiento 'virtual' en FL para definir su interpretación, o valor referencial, en la estructura en que aparece.⁷ La otra es la hipótesis de que en español la categoría C o Complementante (el *que*, o su contraparte nula) lleva por lo general la marca de Caso Abstracto que legitima su cláusula complemento como un constituyente (en la estructura) de la cláusula principal que incluye al complemento.⁸

Por una parte, la noción del movimiento virtual de los pronombres es natural y consistente con los datos del español, dado el movimiento explícito de los pronombres clíticos en las estructuras de complemento de V infinitivo (v.g. *quieren verte=te quieren ver t*). Por otra parte, la propuesta de que el complementante se marca con Caso formaliza la teoría original de Bello, de que el *que* es una categoría nominal, que funciona como núcleo del sintagma en que aparece y es el rector de la cláusula complemento.⁹ Estas hipótesis combinadas permiten lograr una visión unificada de Control y Obviación bajo los mismos principios (de Ligamiento o 'Binding') que en general regulan la distribución de las formas reflexivas e irreflexivas del pronombre en otras estructuras. Al mismo tiempo se aclara la naturaleza de estos fenómenos en la nueva perspectiva, ya que los caracteriza en FL como manifestaciones indistintas del Mercado Excepcional de Caso (MEC).

7. Véase Hestvik (1990, 1992), y los trabajos de Lebeaux y de Pica allí citados.

8. Esta teoría se desarrolla en Luján (1994), donde se demuestra cómo la diferencia de *locus* del marcado de Caso (SPEC *vs.* Núcleo) puede explicar el contraste distribucional de *that* y *que*, 'regularizar' el 'Mercado Excepcional de Caso' (MEC) en inglés, además de derivar la lectura obviativa en CP de subjuntivo en español, y otras diferencias correlativas, como el efecto de **that*-huella, el encallado de preposiciones (preposition stranding) y el orden de palabras en las cláusulas-WH.

9. La hipótesis de Bello coincide ahora con el análisis corriente generativista establecido a partir de Stowell (1981).

El análisis que desarrollo utiliza principios generales de GU para dar cuenta de la obviación en una subclase de complementos subjuntivos en español, y de la ausencia del fenómeno en los subjuntivos que no se asocian a estructuras de MEC, como en:

- (3) a. No digo que (yo) lo haga bien
- b. ¿Crees que puedas salir temprano?

De igual modo, las estructuras de control con verbos como *querer* se elucidan al mismo tiempo que el análisis se extiende a otros contextos de control, como es el complemento de infinitivo en los verbos de doble complemento, como *prometer* y *permitir*. Estos verbos se diferencian en que el 'control' del sujeto del complemento es el sujeto de *prometer*, como se ve en (4a). En cambio, con *permitir* el control es el complemento de DAT(ivo), como se muestra en (5a):

- (4) a. Ana_i le promete Ø_i salir Sujeto Control: Ø=Ana
- b. Ana_i le promete que Ø_{vi} saldrá

- (5) a. Ana le_i permite Ø_i salir Objeto Control: Ø=le
- b. Ana le_i permite que Ø_i salga

Más aún, este análisis lleva a la conclusión de que las formas de infinitivo y de subjuntivo del complemento de *permitir*, ejemplificadas en (5), contrario a lo que parece, no son equivalentes. Puede demostrarse que sólo el sujeto nulo del infinitivo en (5a) observa control por el complemento indirecto. En cambio, con el complemento de subjuntivo un pronombre sujeto sólo observa la restricción de ser obviativo respecto del sujeto de *permitir*.¹⁰

Brevemente el análisis es el siguiente. Donde hay control u obviación es porque el pronombre sujeto de la subordinada, en su movimiento virtual se 'escapa' de su cláusula, y su valor referencial debe computarse en relación al ámbito de la oración principal. La obligación de co-indizarlo o contra-indizarlo respecto de un sintagma nominal de la oración principal depende de que el pronombre (i) sea identificable por la concordancia local (i.e. ¿es reflexivo o irreflexivo?), y (ii) se incorpore virtualmente en FL a un C (nulo o explícito) receptor del Caso 'ACU(sativo)' del

10. Para una descripción en términos contrarios, véase Suñer (1984).

V rector en la cláusula principal. En cambio, no hay interpretación de control, ni de obviación, y ese pronombre sujeto debe definir su referencia en el ámbito de su propia cláusula, si se incorpora en FL a un complementante no marcado con el Caso del V rector en la cláusula principal.

Ahora bien, si se parte de la suposición general de que el complementante *que* recibe Caso, ¿cómo es que puede haber complementantes que no lleven tal marca formal? Además, ¿cómo se explica la diferencia de Control por Sujeto *vs.* Objeto en los verbos de doble complemento como *prometer vs. permitir*? Estas y otras cuestiones relevantes se plantean y consideran en detalle en los incisos que siguen.

2. El marcado de Caso de las cláusulas complemento.

En la gramática generativa ha sido común suponer, debido a los datos en inglés, que las cláusulas complemento no se marcan con Caso.¹¹ Sin embargo, lenguas tan diversas como el español y el chino atestiguan lo contrario.¹² En Luján (1994) he presentado argumentos de que el marcado de Caso de estas cláusulas es universal, pero que las lenguas difieren en cuanto al *locus* del marcado, Espec(ificador) *vs.* Núcleo, dependiendo de que la categoría que otorga la marca de Caso se mantenga (o no) adyacente al complemento CP. Según esta hipótesis, en inglés el Caso se marca en el Espec de un sintagma CP, mientras que en el español el Caso se expresa en el núcleo C. De esto se desprende que el complementante *that* no tiene la misma función de llevar una marca de Caso en inglés como su contraparte *que* en nuestra lengua.¹³

En español es fácil ver que las cláusulas complemento se marcan con el Caso Abstracto de una cabeza rectora externa. Por ejemplo, el

11. La noción, inicialmente establecida por Emonds (1976), se mantiene en Stowell (1981), Chomsky (1981, 1986).

12. Véase Plann (1986) para el español, Tsai (1993) para el chino, también Massam (1985) para otras diversas lenguas.

13. Otras diferencias correlativas, como el efecto de **that*-huella, el encallado de preposiciones ('preposition stranding') y el orden de palabras en las cláusulas WH pueden explicarse sobre la base de esta diferencia de *locus* en el marcado de Caso (Luján 1994).

complementante *que* recibe 'NOM(inativo)' de la inflexión en (6a) y 'ACU' de la preposición *de* en (6b), donde el verbo *alegrar* asigna su Caso 'DAT' inherente al argumento nominal que designa la/s persona/s que experimenta/n el estado denotado por este verbo:¹⁴

- (6) a. le alegra que vengas (cf. les alegra eso)
 DAT NOM
- b. (ellos) se alegran *de* que vengas
 NOM DAT ACU

Del mismo modo si la cláusula encabezada por el complementante *que* es complemento de un núcleo no asignador de Caso, como un Nombre (N) o un Adjetivo (A), hay que insertar la preposición *de* para llenar el requisito de marcado de Caso de la configuración. Ilustro con los ejemplos de (7), que son agramaticales sin la preposición:

- (7) a. la alegría *(*de*) que vengas
 b. estoy alegre *(*de*) que vengas

Las cláusulas complemento se marcan con Caso aun cuando se den en su forma de infinitivo, donde C es \emptyset en la estructura subyacente, como en los ejemplos siguientes:

- (8) a. le alegra *verte* (cf. le alegra eso)
 b. se alegra *de verte*
 c. la alegría *de verte*
 d. estoy alegre *de verte*

El hecho de que la preposición insertada aparezca precediendo al infinitivo es indicativo de que el núcleo complejo formado por V más la flexión de infinitivo (V+I) ha pasado a ocupar la posición C para explicitarla en ausencia de la forma *que*. Esta misma derivación debe suponerse que toma lugar cuando el complemento infinitivo se rige por un verbo asignador, como en (9), o por núcleos no asignadores, como en (10):

14. El Caso inherente, a diferencia del Caso estructural, se determina de un modo semántico. Esto es, un núcleo que marca a su complemento con este tipo de Caso, sólo puede otorgarlo al complemento o argumento nominal que recibe su rol temático de este núcleo.

- (9) a. deseas *que vengan*
 ACU
 b. deseas *venir* --
 ACU.

- (10) { tu deseo } *de* { *que vengan* }
 { deseoso } { *venir* -- }
 ACU

3. El Mercado Excepcional de Caso (MEC)

De la diferencia de *locus* del marcado de Caso, *Espec vs. Núcleo*, se desprende un análisis generalizado y 'regularizante' del Mercado Excepcional de Caso (MEC) en los términos que siguen. El sujeto de una cláusula defectiva puede satisfacer su necesidad de marcarse con Caso si se mueve a una posición vacante que contenga tal marca. Esta posición puede ser *Espec* o *Núcleo*, según cuál sea el *locus* del marcado de Caso en una lengua (Luján 1994). Compárense los ejemplos ilustrativos de MEC en:¹⁵

- (11) a. they believe { *Ann* } *t* to be smart
 { *her* }
 OBJ
 b. -- *la* + { creen } *t* lista¹⁶
 ACU { consideran }

En inglés los pronombres se mueven como sintagmas, a la posición de *Espec* de C, marcada con el Caso 'OBJ' que el verbo *believe* asigna en esa posición. En español, en cambio, los pronombres clíticos se mueven. Bajo esta interpretación la huella *t* en (11a) está en *Espec* de IP, y su antecedente en *Espec* de CP. Esto a su vez supone que las cláusulas defectivas, incluyendo las 'mínimas', como (11b), están incluidas en CP de C nulo (cf. Luján 1994). Compárense con los análisis de MEC comunes en la literatura, según los cuales el Caso de V se asigna al sujeto del infinitivo en su posición original, bien por el V rector (Chomsky 1981, 1986), o por una preposición abstracta (Kayne 1984).

16. El pronombre sujeto de la cláusula mínima [*ella* (*ser*) *lista*] sube a la flexión de *creer* pasando por C, donde deja una huella *t'*, no representada en (11b).

ven como núcleos (N) a la posición vacía de C y de allí a la flexión del verbo *creer*, donde se marcan con el Caso 'ACU' de V. Indico de un modo esquemático en (12) las estructuras subyacentes de estos ejemplos, y la distinción de *loci* de la marca del Caso Abstracto otorgado por el V rector:

- (12) a. they believe [_{CP} -- C [_{IP} *Ann to be smart]]
 OBJ
- b. -- +cree+n [_{CP} -- C [_{IP} *ella (ser) lista]]
 ACU
-

Puede verse por qué el español no tiene MEC de un sintagma nominal de núcleo léxico. Si el Caso del V rector se localiza en el núcleo C, un sujeto léxico, a diferencia de uno pronominal, no puede tener acceso a esa posición. Los contrastes se derivan automáticamente del análisis de MEC por movimiento sintáctico, en combinación con la premisa de que el pronombre se mueve como un núcleo N en español, pero como un NP en inglés. Bajo esta interpretación, el fenómeno de MEC es el mismo en ambas lenguas. Véase que en los dos ejemplos dados en (11) el sujeto de una cláusula defectiva se marca con el Caso de complemento ('OBJ' o 'ACU') de un núcleo rector externo a su configuración a fin de satisfacer el filtro de Caso, y ese marcado determina su interpretación obviativa respecto del sujeto de la oración principal. Además, también en ambos casos un sujeto se escapa de una posición donde no puede marcarse con el Caso 'NOM' en su cláusula de origen.

En Luján (1994) desarrollo la hipótesis de que la diferencia entre los verbos que pueden tener MEC, como *creer/considerar*, y los verbos que no lo permiten, como *decir/preguntar*, es que el complemento de aquéllos tiene una estructura simple de CP, mientras que el de éstos requiere un estrato CP adicional que contiene un operador. Plann (1983, 1985) y también Suñer (1992, 1993) han presentado argumentos para suponer tales estructuras complejas para las preguntas-Q subordinadas, como en (13), cuyas estructuras subyacentes se indican de manera esquemática en (14):

- (13) a. Dice que cuándo vienes
 b. Pregunté que qué esperaban encontrar

- (14) a. Dice [_{CP} *que* [_{CP} *cuándo* \emptyset_C [_{IP} vienes *t*]]]
 b. Pregunté [_{CP} *que* [_{CP} *qué* \emptyset_C [_{IP} esperaban encontrar *t*]]]

Según Suñer (1993) el núcleo *que* funciona como un operador que liga la posición C nula cuyo Espec contiene los pronombres-Q *cuándo* y *qué* en la pregunta subordinada. Si se generaliza esta estructura compleja a toda forma del complemento oracional con *decir* y *say*, se puede explicar la ausencia de MEC con estos verbos. La marca de Caso Abstracto del V rector se localiza en el CP superior (Espec o Núcleo) de la estructura del complemento, no siendo accesible al sujeto de la cláusula IP en el CP inferior.

En consecuencia, desde la perspectiva de este análisis, la minoría de verbos que tienen MEC no son realmente excepcionales en su forma de marcar el Caso, sino en su capacidad de subordinar directamente a una cláusula complemento (CP), sin la intervención de un operador. Este elemento puede considerarse como de la misma especie que los operadores de interrogación y de negación, y es muy probable que esté relacionado con la diferenciación modal, en particular, el uso del modo indicativo.

4. El fenómeno de obviación en los complementos de subjuntivo

Es conocido que el efecto de obviación se restringe al complemento de verbos de volición (como *querer/desear*) y de verbos factivos (como *lamentar/deplorar*). Obsérvese el contraste en la interpretación de ejemplos con estos verbos en (15)_i, y un subjuntivo subordinado a un verbo como *creer* o *decir*, en (16):

- (15) a. *Juana_i quiere que \emptyset_i /ella_i venga
 b. *(Tú)_i lamentas que \emptyset veñas
- (16) a. Ana_i no cree que \emptyset_i /ella_i venga_i
 b. (Tú) no dijiste que \emptyset viniéras

La literatura generativa contiene una extensa discusión sobre si los complementos de subjuntivo tienen una especificación temporal (o

TIEMPO). Aquí seguiré mi propuesta original (Luján 1978; 1980) de que no lo tienen (contra Kempchinsky 1986, 1990; Laka 1990), aunque esta premisa no parece crucial para el análisis de los fenómenos que nos conciernen aquí.

En mi opinión, el subjuntivo es un infinitivo “disfrázado”, comparable a los infinitivos con concordancia de sujeto, como en el portugués. Si esto no es el caso, hay que suponer que el complemento de *querer* tiene TIEMPO en la forma de subjuntivo, pero no en la forma de infinitivo con la que alterna el paradigma que se ilustra en (17) y (18). Sin embargo, es obvio que ésta no es la diferencia relevante entre las formas alternantes: éstas se distribuyen de un modo complementario según que el sujeto de la cláusula subordinada sea igual o diferente del de la cláusula principal:

(17) a. Quieres $\left\{ \begin{array}{l} \textit{venir} \\ * \textit{que vengas} \end{array} \right.$

b. Quieres que $\left\{ \begin{array}{l} * \textit{vengas} \\ \textit{venga} \\ \textit{vengan} \\ \textit{vengamos} \end{array} \right.$

(18) a. Lamentamos $\left\{ \begin{array}{l} \textit{venir} \\ * \textit{que vengamos} \end{array} \right.$

b. Lamentamos que $\left\{ \begin{array}{l} * \textit{vengamos} \\ \textit{vengan} \\ \textit{vengas} \\ \textit{venga} \end{array} \right.$

Bajo el presente análisis el complemento de estos verbos tiene una estructura simple, con sólo un estrato de CP, como en las estructuras de MEC. No es una coincidencia, por consiguiente, que la obviación del sujeto pronombre en una cláusula de subjuntivo regida por uno de estos verbos observe la misma área de restricción que el MEC del sujeto de una cláusula complemento de V infinitivo. Según las premisas en que se apoya el análisis, la obviación, al igual que el control, debe mostrarse en las representaciones de FL como una manifestación del MEC.

Según Hestvik (1992) el movimiento universal de las formas reflexivas e irreflexivas del pronombre para su interpretación en FL toma lugar en dos modos diferentes, según que en una lengua el pronombre se mueva como una categoría nuclear o como una categoría sintagmática. Si funciona como un núcleo, como en muchas lenguas romance, debe adjuntarse a una categoría funcional. Pero si funciona como un sintagma, como en inglés, debe moverse a la posición de *Espec de* su núcleo rector. En español, el movimiento virtual (o real) de las formas (reflexivas e irreflexivas) del pronombre es un movimiento de núcleo, es decir, de adjunción a un núcleo funcional, como flexión (I) o Complementante (C).

Ahora bien, si en una estructura subordinada simple el complementante *que* satura (o recibe) el rasgo de Caso del verbo rector, este rasgo será compartido en FL por un pronombre que se incorpore a ese núcleo C. El efecto de adoptar la marca de Caso proveniente de V es que el pronombre deberá interpretarse en el dominio local de la cláusula principal. Esto se muestra en la representación de FL dada en (19), donde '<->' identifica al núcleo asignador:

(19) Juana quiere [_{CP} -- que+*pro* [_{IP} *t* venga]] (**pro*=Juana)
 <-> <ACU>

Asociado a la marca de Caso 'ACU' de *que*, el sujeto pronombre (nulo o explícito) de *venga* se restringe en su referencia, pues ahora debe computarse en relación al dominio local de la flexión de *querer*. Por el Principio de Ligamiento B debe contra-indizarse (i. e. Ser obviativo) respecto del sujeto de la cláusula principal. Obsérvese que la obviación aquí es semejante a la que debe darse entre un complemento pronominal (marcado 'ACU') y el sujeto (o 'NOM') en una oración simple, como en:

- (20) a. Juan lo_i vio Ø_i (*lo =Juan)
 NOM ACU
- b. Las_i conocen Ø_i tus hermanas (*las=tus hermanas).
 ACU NOM

La derivación y representación en (19) es formalmente análoga a la que asumo para el MEC en inglés, donde la asignación de Caso en

Espec deriva la interpretación obviativa del sujeto pronombre por las mismas razones que en los subjuntivos simples del español. La única diferencia es que, en inglés, la estructura derivada por movimiento sintáctico ya define explícitamente la forma del pronombre y la aplicación del Principio B en FL:

- (21) a. **Joan**_i expects [_{CP} **her**_j \emptyset _C [_{IP} **t**_{NP} to come]] (*her_i=Joan)
 <-> <OBJ>
- b. **They**_i consider [_{CP} **them**_j \emptyset _C [_{AP} **t**_{NP} smart]] (*them_i=They)
 <-> <OBJ>

Sin embargo, es bien conocido que la interpretación obviativa no es general en los CP de subjuntivo y se excluye por completo en los CP de indicativo. Tales datos están de acuerdo con la expectativa del análisis general de MEC por movimiento. Pues la derivación de (19) puede llevarse a cabo sólo si el complemento CP involucra una estructura simple, como la de los verbos de MEC, donde un pronombre sujeto en su movimiento virtual en FL, se incorpora a la posición C local, marcada abstractamente con Caso 'ACU'. En cambio, una derivación paralela se excluye en los CP de indicativo, y en los correspondientes subjuntivos de sus formas interrogativa o negativa. Pues todos ellos, como vimos previamente en § 3, se subordinan al V rector bajo un estrato adicional de CP, como en la doble estructura CP del complemento de *decir*, representado en (14).

En este tipo de complemento, la subida en FL de un pronombre sujeto lo adjunta a una posición C nula, carente de Caso, como se muestra más abajo en (22a,b). Por tanto, el dominio de interpretación del pronombre se circunscribe al ámbito del CP inferior. O sea, en estos contextos de subjuntivo un pronombre, aunque se mueva de su posición original, no extiende su ámbito de interpretación al dominio de la flexión del V en la cláusula principal. Su lectura debe entonces computarse dentro de los límites de la cláusula complemento que lo contiene, del mismo modo que para el pronombre sujeto en la cláusula de indicativo en (22c). Por el Principio B, entonces, los pronombres en (22) pueden tomar al sujeto de la cláusula como antecedente, ya que este término no se encuentra incluido en la cláusula mínima (CP) que contiene el pronombre:

- (22) a. ¿Crees (**tú**_i) [_{CP} que [_{CP} Ø_C+**pro**_i [_{IP} **t**_i puedes venir?]]]
 <-> <ACU>
- b. **pro**_i no imaginan [_{CP} que [_{CP} Ø_C+**ellas**_i [_{IP} **t**_i lo digan]]]
 <-> <ACU>
- c. **Juana**_i dice [_{CP} que [_{CP} Ø_C+**pro**_i [_{IP} **t**_i viene]]]
 <-> <ACU>

5. El fenómeno de Control en los complementos de infinitivo

La teoría del movimiento a FL de las formas (reflexivas o no) del pronombre, adaptada al análisis de MEC por movimiento, puede también derivar la interpretación de control del sujeto nulo de los CP de V infinitivo, como la exacta contraparte del fenómeno de obviación. Pues en ambos casos la referencia de un sujeto pronombre en un CP subordinado se fija como 'equivalente' o 'diferente' (control *vs.* obviación) a la del sujeto de la oración principal cuyo V rige a la cláusula complemento. Esta unificación de los dos fenómenos, hasta ahora considerados dispares, se logra si se mantiene la validez universal del marcado de Caso de las cláusulas complemento junto con el análisis por movimiento que he propuesto para las estructuras de MEC.¹⁷

De acuerdo con estas premisas, el sujeto nulo (=PRO) de una cláusula de V infinitivo se mueve en FL a una posición vacía marcada con el Caso Abstracto del V rector, ya sea el núcleo C o su Espec (español *vs.* Inglés), como se muestra en (23). La representación de FL así derivada define su interpretación como anáfora (o forma reflexiva del pronombre) en el dominio flexional del V rector, con un valor referencial determinado por el sujeto de ese dominio de cláusula, bajo el Principio A de Ligamiento, y según las representaciones esquematizadas en:

17. Una unificación semejante hace Hestvik (1990, 1992) sobre la base de MEC en los términos de Chomsky (1981, 1986) y la premisa de que PRO lleva Caso en la representación sintáctica.

(23) a. **Paco_i** quiere [_{CP} --- **PRO_i** + \emptyset_c + [_{IP} **t_i** venir]]
 <-> <ACU>

b. **Joan_i** expects [_{CP} **PRO_i** \emptyset_c [_{IP} **t_i** to come]]
 <-> <OBJ>

Puede verse que este pronombre, que es necesariamente nulo, debe funcionar como una forma reflexiva (o anáfora) en FL, tanto en español como en inglés. Pues el V infinitivo de la subordinada no tiene la flexión explícita para licenciarlo e identificarlo como su sujeto en la estructura superficial. En su calidad de anáfora, debe regularse por el Principio A de Ligamiento, que exige la presencia de un antecedente (concordante) en el dominio de rección del reflexivo.¹⁸ Por consiguiente, debe ligarse a un antecedente, en este caso el sujeto de la cláusula principal, en su nuevo dominio virtual definido por el Caso de complemento ('OBJ' o 'ACU') con el que se asocia en FL.¹⁹

El movimiento del pronombre en FL, como es razonable suponer, es general e incluye a todas sus formas, sean explícitas o nulas, estén o no ya marcadas con un Caso en la representación sintáctica.²⁰ Evidentemente, la hipótesis sobre el movimiento virtual del pronombre en FL hace innecesaria la existencia del módulo de Control para regular la interpretación de PRO. En las estructuras de MEC que aquí se presuponen, el Caso

18. Obsérvese que la acción de este principio en este contexto y, por tanto, 'control' en términos de Ligamiento, debe verse como derivativo de la condición de recuperabilidad a la que se ajusta toda categoría nula. Bajo esta condición un elemento tácito o nulo debe ser 'recuperable', es decir, debe estar totalmente determinado por otro elemento relacionado de la estructura explícita, que contenga los rasgos léxicos que identifican al elemento tácito (Chomsky 1986: 70-71).

19. Compárese con el análisis en Hestvik (1990), que es similar en que el control de PRO se determina por el principio A, pero diferente en que supone que este sujeto nulo se marca con Caso en la estructura sintáctica.

20. Por lo general la marca de Caso de un pronombre en la estructura superficial es suficiente para determinar su posible antecedente una vez que hace el movimiento en FL, pero en los contextos de obviación, como en (19), no lo es. Sin embargo, no es problemático que en tales estructuras un sujeto pronombre (explícito o nulo), aunque lleve el 'NOM' que define su función en la cláusula defectiva, se interprete en FL asociado al 'ACU' de *que* para determinar su antecedente en la cláusula principal. Téngase en cuenta que en una cláusula defectiva la especificación temporal es 'irrealis' y su interpretación depende crucialmente de la especificación temporal en la cláusula principal. No es de sorprenderse entonces que la referencia de un pronombre NOM en ese contexto esté también supeditada a la cláusula superior.

'ACU' al cual PRO se asocia por su movimiento en FL lo pone en relación directa con un antecedente local que identifica su valor referencial.

Desde la perspectiva proporcionada por este análisis, la obviación y el control son fenómenos semejantes que se contraponen, ya que resultan de la aplicación de los principios complementarios A y B del módulo de Ligamiento. La obviación se restringe a las formas no reflexivas del pronombre, sea éste explícito o nulo, mientras que el control sólo se da, por lo general, con un reflexivo nulo. Esta diferencia es derivativa, porque el pronombre personal (forma irreflexiva) en función de sujeto u objeto verbal observa concordancia con un núcleo flexional, bien sea la concordancia de sujeto en la desinencia verbal, o la presencia de un clítico pronominal. En cambio, el sujeto nulo de un infinitivo (representado por PRO) se identifica como un reflexivo (y es por tanto regulable por el principio A) justamente por la ausencia de un elemento explícito concordante en la flexión verbal local del complemento de infinitivo. La co-indización (=control) y la contra-indización (=obviación) de un pronombre sujeto se determina unívocamente según sea su forma 'reflexiva vs. irreflexiva', ya que de este factor depende la aplicación de los principios A y B, respectivamente.

6. El fenómeno de Control con verbos de doble objeto

La diferencia entre la forma simple *vs.* compleja de la estructura CP en una cláusula complemento, junto con el marcado de Caso de su complementante (nulo o explícito), también pueden dar cuenta del contraste en el modo de control (u obviación) en los complementos de infinitivo y subjuntivo de verbos como *permitir vs. prometer*. Estos verbos llevan un complemento de DAT además de la cláusula complemento. En los ejemplos iniciales, repetidos más abajo, hay una clara diferencia respecto del antecedente del control. En (24a) es el sujeto de la cláusula principal, mientras que en (25a) es el objeto indirecto:

- | | | |
|------|--|-----------------------|
| (24) | a. Ana _i te promete Ø _i salir | Sujeto Control: Ø=Ana |
| | b. Ana _i te promete que Ø _i saldrá | --- |
| (25) | a. Ana te _i permite Ø _i salir | Objeto Control: Ø=tú |
| | b. Ana te _i permite que Ø _i salgás | ¿Objeto Control? |

Aunque estos verbos parecen similares cuando el complemento es un infinitivo, esta semejanza es mera apariencia. En realidad son bastante diferentes, al punto que puede suponerse una diferencia crucial en sus estructuras subyacentes. Obsérvese que además del contraste respecto de cuál argumento nominal funciona como antecedente del control, el complemento de infinitivo con *prometer* no es una variante del que se encabeza con *que*. Pues el sujeto del infinitivo observa control, no así el pronombre sujeto en el complemento de indicativo, que es un pronombre de referencia libre, como se indica en (24b). En cambio, con *permitir* la cláusula encabezada por *que*, además de llevar el modo subjuntivo, resulta muy similar en su interpretación al complemento de verbo infinitivo, pues el pronombre sujeto por lo general se co-indiza con el objeto de DAT.

Se plantean de inmediato dos preguntas que ponen a prueba las premisas del análisis propuesto para unificar los fenómenos de control y obviación. Primero, ¿qué factor determina la diferencia en el antecedente del control para las estructuras de DAT-V- Infinitivo? Segundo, si el complemento de subjuntivo es equivalente al de V infinitivo, ¿es también la correferencia entre el sujeto del subjuntivo y el complemento de DAT una instancia del fenómeno de Control? Mi respuesta a estas preguntas apela al análisis de Larson (1988 y 1991) para los verbos de doble complemento y las diferentes estructuras de control que supone para *prometer* vs. *persuadir/forzar*.

Según Larson (1991) hay una diferencia crucial que distingue la estructura subyacente de *prometer* de la de verbos como *persuadir/forzar*, y a la que puede atribuirse el contraste en cuanto al antecedente para el control del sujeto en la cláusula completiva, y la identificación de *prometer* como un verbo de doble complemento, en la misma clase que *dar*, no así *persuadir/forzar*. Entre los argumentos aducidos para sostener este análisis, señala que *prometer* es similar a *dar* en que permite la extracción tanto del complemento indirecto, como la del complemento directo, sea este NP o Infinitivo, como se ilustra en:

(26) a. Le { doy } un regalo
 { prometo }

b. Le prometo { un regalo }
 { decir la verdad }

- (27) a. Lo que le $\left\{ \begin{array}{l} \text{doy} \\ \text{prometo} \end{array} \right\}$ es *un regalo*
 b. Lo que le prometo es *decir la verdad*
- (28) a. ¿A quiénes les $\left\{ \begin{array}{l} \text{dieron} \\ \text{prometió} \end{array} \right\}$ una recompensa?
 b. ¿A quiénes les prometió participar en el concurso?
- (29) a. ¿Qué cosa les $\left\{ \begin{array}{l} \text{dieron} \\ \text{prometió} \end{array} \right\}$? -- Nos $\left\{ \begin{array}{l} \text{dieron} \\ \text{prometió} \end{array} \right\}$ *un regalo*
 b. ¿Qué cosa les prometió? -- Nos prometió *decir la verdad*

En contraste, los verbos *persuadir/forzar* no se comportan como los verbos de doble complemento. Obsérvese que marcan 'ACU' al complemento directo, que ejerce el control referencial del infinitivo, mientras que la cláusula complemento se marca con el Caso de una P(reposición), como se ilustra en (30). Los ejemplos en (31)-(32), que siguen muestran la imposibilidad de extracción del complemento de infinitivo:²¹

- (30) a. *La fuerzan a mentir*
 b. *Los disuadí de abandonar el proyecto*
- (31) a. **Lo que la fuerzan es a mentir*
 (vs. *Lo que la fuerzan a hacer es mentir*)
 b. **Lo que los disuadí fue de abandonar el proyecto*
 (vs. *Lo que los disuadí de hacer fue abandonar el proyecto*)
- (32) a. *¿A qué cosa la fuerzan? -- *Mentir*
 (vs. ¿Qué cosa la fuerzan a hacer? -- *Mentir*)
 b. ?*¿De qué cosa los disuadí? -- *Abandonar el proyecto*
 (vs. ¿Qué cosa los disuadió de hacer? -- *Abandonar el proyecto*)

Hay además una diferencia adicional en la extracción del complemento directo de *persuadir/forzar* en comparación con la extracción

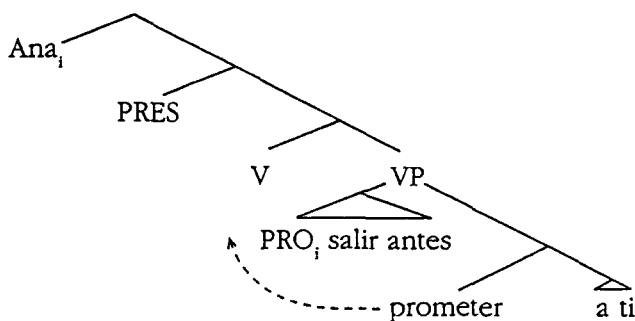
21. Los ejemplos del tipo *A lo que la fuerzan es a mentir*, *De lo que los disuadí fue de abandonar el proyecto*, no son relevantes aquí, pues no muestran la extracción del CP infinitivo, sino del SP que lo incluye.

del DAT de *prometer*. El clítico de DAT es opcional con *prometer*, no así el clítico de ACU, cuya concurrencia con *persuadir* o *forzar* es agramatical, como se muestra en los siguientes ejemplos:²²

- (33) a. ¿A quiénes (*les*) prometió invitarlos? ,,
 b. ¿A quién (**la*) fuerzan a mentir?
 c. ¿A quiénes (**los*) disuadiste de abandonar el proyecto?
- (34) a. A quienes (*les*) prometió invitarlos fue a los contribuyentes
 b. A quien (**la*) fuerzan a mentir es a Ana
 c. A quienes (**los*) disuadiste de abandonar el proyecto fue a sus padres

Siguiendo su análisis (1988) de los verbos de doble objeto, como *dar*, Larson propone una estructura donde el Objeto Directo ocupa la posición de Espec de una frase verbal encabezada por *prometer* y donde el Objeto Indirecto (PP) es el conjunto de V.²³ Larson postula una estructura subyacente, similar a la de *dar*, para el verbo *prometer*, donde el complemento de V infinitivo (a semejanza del Objeto Directo de *dar*) funciona en la posición de Espec del VP encabezado por este V, y la frase de DAT es un PP complemento de V, como se muestra en el diagrama simplificado, dado en:

- (35) *Ana te promete (Ana salir antes)*



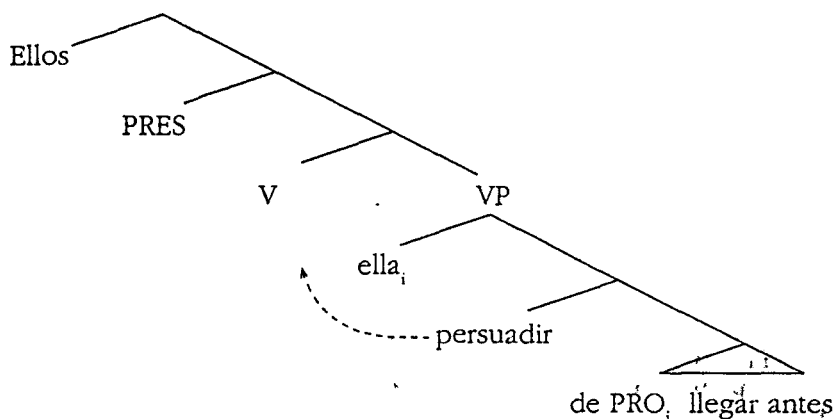
22. Los ejemplos (33b) y (34b) son aceptables si se entiende el primero como una pregunta de aclaración, y el segundo como una declaración contrastiva. En la lengua coloquial rioplatense ambos son aceptables sin éstas restricciones.

23. Para una interesante aplicación del análisis de Larson (1988), que da cuenta de las alternancias de DAT con los verbos de doble complemento del español, véase Demonte (1995).

Esta estructura supone una derivación por la cual el verbo *prometer* se transporta a la posición vacía del V superior a fin de adjuntarse a la flexión temporal (PRES). En esa posición asigna su Caso 'ACU' a la cláusula de V infinitivo. Específicamente, lo asigna en la posición vacía de su complementante, que, como se recordará, pasa a ser ocupado por V más su flexión de infinitivo (V+I). Es decir, *salir* (=V+I) 'lexicaliza' la posición C, marcada abstractamente 'ACU'. Por su movimiento en FL, el pronombre sujeto nulo (PRO) se incorpora a ese núcleo funcional, portador del Caso proveniente de *prometer*. Por consiguiente, ese sujeto debe interpretarse como una anáfora (o reflexivo), según el Principio A, co-indizándose en relación al sujeto de la cláusula principal. La derivación es semejante a la de Control de Sujeto con el verbo *querer*.

En cambio, para los verbos *persuadir/forzar* el NP de 'ACU', que ejerce el control referencial del sujeto en la cláusula complemento, ocupa la posición Spec del VP originalmente encabezado por *persuadir* o *forzar*, mientras que la cláusula de infinitivo, en contraste con la de *prometer*, está (incluida en PP) como complemento de V en la estructura subyacente, como se muestra en forma somera en:

(36) *Ellos la persuaden de (ella llegar antes)*

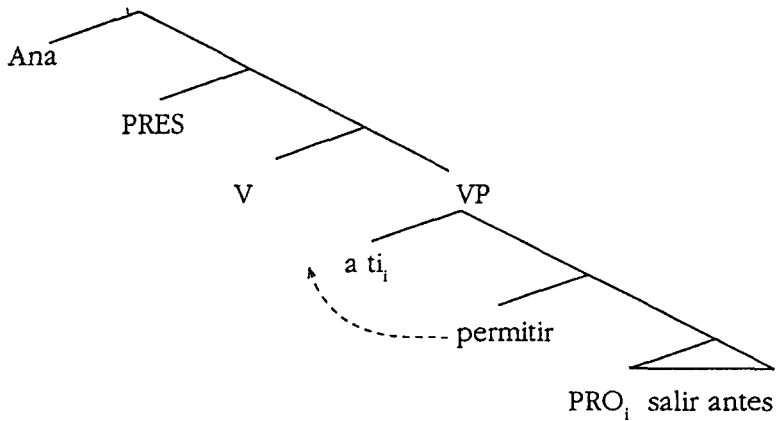


El verbo *persuadir* se mueve a la posición V superior y marca a *ella* con el Caso 'ACU'. Por su parte PRO se asocia al Caso de *a*, interpretándose como un reflexivo cuyo antecedente es el argumento *ella* en el Spec del dominio local (VP), por el Principio A. La diferencia del

antecedente del control queda así automáticamente explicada sobre la base de la diferenciación independientemente motivada para las estructuras de doble complemento, y la acción del principio A de Ligamiento.²⁴

Ahora bien, el verbo *permitir* es similar a *prometer* en que se construye con un argumento de DAT. Sin embargo, su comportamiento respecto al control del sujeto del complemento de infinitivo es semejante al de *persuadir o forzar*, ya que el control del infinitivo lo ejerce el argumento de DAT y no el sujeto de *permitir*. Por tanto, cabe atribuirle una estructura subyacente similar a la de estos verbos, donde el argumento de DAT, a diferencia del DAT de *prometer*, funciona como Espec del VP originalmente encabezado por *permitir*. Es decir, ocupa la misma posición que el argumento 'ACU' de *persuadir y forzar*. Esta estructura se representa esquemáticamente en (37):²⁵

(37) *Ana (te) permite (tú salir antes)*



24. Compárese con el análisis de Larson (1991), donde la localidad del control debe definirse por un principio especial ('Minimal Distance Principle'), similar al de Rosenbaum (1970).

25. No seguimos aquí la sugerencia de Larson (1991) de que verbos como *allow (permit)* sean verbos que licencian una estructura de MEC en los términos tradicionales: *El juez permitió (Lizzie escaparse)*, pues esta propuesta implica la existencia de estructuras de control semejantes a la del verbo *querer*: *El juez quiere (PRO escaparse)*, donde PRO=el juez, contrariamente a los datos: *El juez permite (PRO escaparse)*, donde PRO≠el juez.

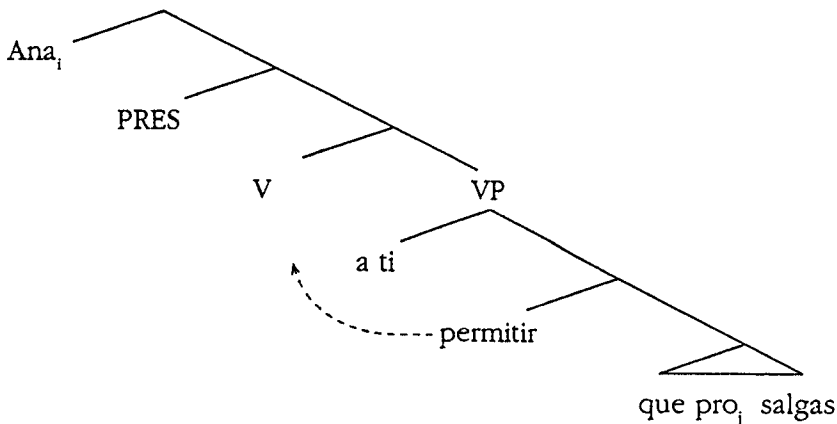
La única diferencia entre *permitir* y *persuadir/forzar* reside en el marcado de Caso, aquél asigna su Caso 'ACU' a la cláusula complemento, mientras que éstos asignan este Caso al argumento nominal en Espec de VP. Esto determina la diferencia en la forma del clítico pronominal que acompaña a estos verbos, y la del marcado de Caso de la cláusula complemento, que requiere una preposición especial con *persuadir* y *forzar*:

- (38) a. *Lo* permite (lo=llegar antes)
 b. *Las fuerza a* llegar antes (las=ellas)
 c. *Los persuadí de* *ello* (ello=llegar antes)

Una derivación básicamente del mismo tipo que para *persuadir* y *forzar* determina que el argumento de DAT en (37) controle la referencia del sujeto nulo de la cláusula de infinitivo con el verbo *permitir*. Pues el complemento de DAT ocupa la posición de Espec del sintagma verbal y, siendo el término más cercano en el dominio local del sujeto nulo (PRO) de la subordinada, debe funcionar como antecedente de ese sujeto tácito, por el principio A de Ligamiento.

En contraste, el complemento de subjuntivo encabezado por *que*, como en (39), debe considerarse como un mero caso aparente de Control por Objeto. Pues el pronombre nulo o explícito, que dicta la concordancia en el verbo de la subordinada, debe interpretarse como una forma pronominal no reflexiva, y por consiguiente regulable por el principio B:

- (39) *Ana (te) permite (que (tú) salgas)*



Dado que el movimiento en FL incorpora el pronombre sujeto de la completiva al complementante *que*, marcado con el Caso 'ACU' de *permitir*, ese pronombre debe interpretarse, según el principio B, con referencia disjunta u obviativa en relación al sujeto (*Ana*) de la flexión de *permitir*. ¿Por qué hay entonces un efecto de control respecto del complemento de DAT? La respuesta es que el efecto es aparente y que probablemente resulte, en parte, de la misma limitación que impone la obviación en las opciones para la referencia del pronombre. Pues si el DAT es irreflexivo, también debe ser obviativo respecto del sujeto de *permitir*. Por tanto, mayor es la probabilidad de que su referencia coincida con la del pronombre sujeto del complemento de subjuntivo.²⁶

El análisis por contra-indización respecto del sujeto de *permitir* para su complemento de subjuntivo es correcto y consistente con la obviación en los otros contextos de subjuntivo. Si el sujeto pronombre de ese complemento fuera 'libre', y no estuviera asociado al Caso del Verbo (saturado por *que*), debería poder tomar al sujeto de *permitir* como antecedente. Por el contrario, su prohibición de correferencia con este término es genuina, y se corrobora por el hecho de que el complemento no puede ser de subjuntivo cuando se usa un DAT de forma reflexiva. Compárense las verdaderas estructuras de control con el infinitivo en (a) y las de obviación con el subjuntivo en (b):

- (40) a. Ana no se permite \emptyset salir \emptyset =Ana
b. *Ana_i no se permite que (ella)_j salga
- (41) a. No te permites \emptyset descansar \emptyset =tú
b. *No te permites que (tú) descanses

Oraciones de este tipo son tan disonantes con el complemento de subjuntivo como en el típico caso de obviación con el subjuntivo de *querer y lamentar*. La razón es que el reflexivo de DAT actúa como un mediador de la correferencia entre el sujeto de la subordinada y el sujeto de la principal. Sin embargo, la obviación entre estos términos es necesaria porque, al incorporarse a *que* en FL, el pronombre sujeto de la subordinada se asocia a la marca de Caso de complemento de *permitir*.

26. Bajo este razonamiento entonces la semejanza semántica entre *Le permite salir* y *Le permite que salga* no es del todo diferente de la que se da entre *Le promete salir* y *Le promete que saldrá*

Por tanto, debe entenderse con una referencia distinta de la del sujeto concordante con la flexión de este verbo.

Además, si el complemento de subjuntivo de *permitir* fuera un verdadero caso de Objeto Control, no sería posible, como no lo es en las estructuras de control, construir ejemplos donde el sujeto de la subordinada tiene diferente referencia que el pronombre de DAT. Sin embargo, en contraste con el sujeto 'controlado' del infinitivo, el sujeto de la completiva de subjuntivo puede tener, en efecto, una referencia distinta de la del argumento de DAT, como se ilustra en los siguientes ejemplos:

- (42) a. Tus niños, *te* permito que \emptyset /ellos jueguen en mi jardín.²⁷
b. *Tus niños *te* permito a ellos jugar en mi jardín.
- (43) a. *Te* permito que *tus niños* jueguen en mi jardín.
b. **Te* permito a *tus niños* jugar en mi jardín.

Aunque parece más común que se dé la correferencia entre el sujeto de la cláusula complemento y el DAT de *permitir*, es posible encontrar o construir ejemplos donde no se observa esta relación, v.g.

- (44) a. *Me* permiten que (*tú*) te quedes aquí
b. No *te* permiten que \emptyset salgamos juntos

Estos datos corroboran que el pronombre sujeto (nulo o explícito) del complemento de subjuntivo de *permitir* realmente no observa control por el complemento de DAT, sino la anti-correferencia u obviación en relación al sujeto de *permitir*. Esta conclusión se generaliza al complemento de subjuntivo de verbos como *persuadir* y *forzar*, cuyos datos son fácilmente verificables y, por ende, consistentes con el análisis propuesto para *permitir*.²⁸ En consecuencia, contrario a lo que general-

27. La versión con el pronombre explícito necesita un contexto de comparación, como en: *Tus niños, te permito que ellos, (pero) no sus amigos, jueguen en mi jardín*, ya que la forma explícita del pronombre en función de sujeto u objeto es contrastiva (Luján 1996b).

28. En efecto, no se puede construir estos verbos con DAT reflexivo si el complemento lleva subjuntivo, como lo muestra el contraste ejemplificado en (i)-(ii):

(i) Te fuertás a terminarlo
Raúl se persuadió de colaborar con ellas

mente se cree o mantiene las formas de subjuntivo e infinitivo del complemento de los verbos que observan Control por Objeto, aunque parezcan sinónimas y equivalentes, en realidad no lo son.

7. Conclusiones

El presente análisis incorpora una propuesta sobre el movimiento virtual de las formas reflexivas e irreflexivas del pronombre, cuya validez ha sido ya probada para explicar los fenómenos de Control y Obviación en los pronombres del noruego y del inglés. Creo haber demostrado que los datos superficialmente diferentes del español se explican de un modo semejante, y sin consecuencias problemáticas, si se combina la propuesta original con el marcado universal de Caso para las cláusulas complemento. Las ventajas de mantener la premisa del movimiento virtual del pronombre, junto con la diferencia de *locus* de asignación de Caso (Espec *vs.* Núcleo), y la regularización del MEC en términos de movimiento sintáctico son obvias. Bajo esta perspectiva la Obviación y el Control se describen de un modo uniforme como instancias de MEC a nivel de FL.

Estos resultados son importantes pues implican la eliminación de la teoría de Control, dado que hemos demostrado que la interpretación restringida del pronombre sujeto en una cláusula complemento puede tener una explicación natural bajo los principios de Ligamiento. Al mismo tiempo, se logra una visión generalizada y unificada del MEC, como el recurso o mecanismo que la Gramática Universal tiene para licenciar no sólo la forma, sino también la interpretación, del sujeto de una cláusula subordinada atemporal, o de flexión 'defectiva'. Según las premisas que fundamentan el análisis desarrollado, tal mecanismo no requiere ningún principio especial, o particular de una lengua, sino que deriva directamente de la cohesiva operación modular de la teoría de movimiento, el marcado de Caso, y los principios de Ligamiento que integran el sistema del lenguaje humano.

(ii) * Te fuerzas a que lo termines

* Raúl_i se persuadió de que (él_i) colaborara con ellas

Además, la ausencia de control por el DAT hace posible que el sujeto del complemento tenga diferente referencia, como se ilustra en:

(iii) Tus padres *te* fuerzan a que nos veamos a escondidas

La persuadimos de que *tú* participaras

Bibliografía

- Ackema, P. and Schoorlemmer, M. (1994) "The middle construction and the syntax-semantics interface", en *Lingua* 93, pp. 59-90.
- Akatsuka, N. (1979) "Why tough-movement is Impossible with *possible*", *Papers from the fifteenth Regional Meeting of the Chicago Linguistic Society*, pp. 1-8.
- Bolinger, D. (1961) "Syntactic blends and other matters", *Language* 37, pp. 366-381.
- Bosque, Ignacio (1983) "El complemento del adjetivo", *Lingüística Española Actual* 5/1, pp. 1-14.
- Bosque, Ignacio (1990) "Sobre el aspecto en los adjetivos y en los participios", en I. Bosque (ed.) *Tiempo y aspecto en español*. Madrid: Cátedra, pp. 177-214.
- Bosque, Ignacio (1993) "Sobre las diferencias entre los adjetivos relacionales y los calificativos", *Revista Argentina de Lingüística*, pp. 1-38.
- Bosque, Ignacio (1994) "Degree Quantification and Modal Operators in Spanish" (manuscrito inédito).
- Contreras, Heles (1993) "On Null Operators Structures", *Natural Language & Linguistic Theory* 11, pp. 1-30.
- Cuervo, R. J. (1872) *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, Instituto Caro y Cuervo, vol. 2, 1955.
- Chomsky, Noam (1981) *Lectures on Government and Binding*. Dordrecht: Foris
- Chomsky, Noam (1986) *Knowledge of Language*. New York: Praeger.
- Chomsky, Noam y Howard Lasnik (1993) "The Theory of Principles and Parameters", en J. Jacobs, A. von Stechow, W. Sternefeld y T. Vennemann (eds.), *Syntax: An International Handbook of Contemporary Research*. Berlin: de Gruyter.
- Demonte, Violeta (1994) (ed.) *Gramática del español*, México, El Colegio de México.
- Demonte, Violeta (1995) "Dative Alternation in Spanish", *Probus* 7, pp. 5-30.
- Emonds, Joseph (1976) *A Transformational Approach to English Syntax*. New York: Academic Press.

- Farkas, Donca (1988) "On obligatory Control", *Linguistics & Philosophy* 11, pp. 27-58.
- Fernández Lagunilla, M. (1983) "El comportamiento de "un" con sustantivos y adjetivos en función de predicado nominal. Sobre el llamado "un enfático", en *Serta Philologica in Honorem F. Lázaro Carreter*, pp. 195-208.
- García Lozano, F. "Los compuestos de sustantivo + adjetivo del tipo *pelirrojo*", en S. Varela Ortega (ed.), pp. 205-214.
- Gracia, Lluisa (1992) "Adjectives and Middle Constructions. A problem for inheritance", *Catalan Working Papers in Linguistics*, 1992, pp. 163-182.
- Hernanz, M. Lluisa (1991) "Spanish Absolute Constructions and Aspect", *Catalan Working Papers in Linguistics*, 1991, pp. 65-128.
- Hestvik, Arild (1990) *LF-Movement of Pronouns and the Computation of Binding Domains*. Tesis doctoral, Brandeis University.
- Hestvik, Arild (1992) "LF Movement of Pronouns and Antisubject Orientation", *Linguistic Inquiry* 23, pp. 617-624.
- Huang, C-T. James (1989) "Pro-drop in Chinese: a Generalized Binding Theory", en O. Jaeggli y K. Safir (eds.), *The Null Subject Parameter*. Dordrecht: Kluwer Publishers, pp. 185-214.
- Jacobson, Pauline (1992) "The Lexical Entailment Theory of Control and the *tough*-Construction", en I. Say and A. Szabolcsi (eds.) *Lexical Matters*. CSLI Publications: Stanford, 1992, pp. 269-299.
- Kayne, Richard (1984) *Connectedness and Binary Branching*. Dordrecht: Foris.
- Kempchinsky, Paula (1986) *Romance Subjunctive Clauses and Logical Form*. Tesis doctoral, UCLA.
- Kempchinsky, Paula (1990) "Más sobre el efecto de referencia disjunta del subjuntivo", en I. Bosque (ed.), *Indicativo y Subjuntivo*. Madrid: Taurus, pp. 234-258.
- Kempchinsky, Paula (1992) "Syntactic Constraints on the Expression of Possession in Spanish", *Hispania* 75, pp. 697-704.
- Laka, Itziar (1990) *Negation in Syntax: On the Nature of Functional Categories & Projections*. Tesis doctoral, MIT.

- Langacker, D. (1995) "Raising and Transparency", *Language* 71, 1, pp. 1-62.
- Larson, Richard K. (1988) "On the Double Object Construction", *Linguistic Inquiry* 19, pp. 335-391.
- Larson, Richard K. (1991) "Promise and the Theory of Control". *Linguistic Inquiry* 22, pp. 103-139.
- Luján, Marta (1980) *Sintaxis y semántica del adjetivo*. Madrid: Cátedra.
- Luján, Marta (1980) "Clitic Promotion and Mood in Spanish Verbal Complements", *Linguistics* 18, pp. 621-604.
- Luján, Marta (1993) "La Subida de Clíticos y el Modo en los Complementos Verbales del Español", en O. Fernández-Soriano (ed.), *Los pronombres átonos*. Madrid: Taurus, pp. 235-283.
- Luján, Marta (1994) "Efectos del Caso Abstracto en las Cláusulas de Complemento", en *Actas del III Encuentro de Lingüística en el Noroeste*. Universidad de Sonora, Hermosillo.
- Luján, Marta (1996a) "Obviación y Control en los complementos de subjuntivo e infinitivo", aparecerá en *Actas del III Congreso Nacional de Lingüística*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.
- Luján, Marta (1996b) "La expresión y omisión del pronombre personal", aparecerá en *Nueva Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Capítulo 22; V. Demonte e I. Bosque (eds.). Instituto Universitario Ortega y Gasset, Madrid.
- Mallén, E. (1992) "Partitive constructions", *Hispanic Linguistics* 4, 2, pp. 351-387.
- Manzini, Rita (1983) "On Control and Control Theory", *Linguistic Inquiry* 14, pp. 601-626.
- Massam, Diane. "Null objects and non-thematic Subjects", en *Journal of Linguistics* 28, 1, pp. 115-137.
- Massam, Diane (1985) *Case Theory and the Projection Principle*. Tesis doctoral, MIT.
- Montalbetti, M., M. Saito & L. Travis (1982) "Three ways to get Tough", *Papers from the eighteenth Regional Meeting. Chicago Linguistic Society*, pp. 348-366.
- Montalbetti, M. y M. Saito (1983) "On certain Tough differences between Spanish and English", *Proceedings of the Thirteenth Annual Meeting of NELS*. Amherst, Massachusetts, pp. 191-198.

Marta Luján

- Núñez Cedeño, R. (1991) "Headship assignment resolution in Spanish compounds", en H. Campos y F. Martínez Gil (eds.), pp. 573-598.
- Picabia, Lélia (1976) "Sur trois classes d'adjectifs: en marge de la transformation dite 'tough movement'", en Jean-Claude Chevalier y Maurice Gross (eds.), pp. 121-129.
- Picallo, M. Carme (1984) "The Inflection Node and the Null Subject Parameter", *Linguistic Inquiry* 15, pp. 75-102.
- Plann, Susan (1983) "Indirect Questions in Spanish", *Linguistic Inquiry* 13, pp. 297-312.
- Plann, Susan (1986) "On Case-Marking Clauses in Spanish", *Linguistic Inquiry* 17, pp. 336-345.
- Portolés, José (1994) "La metáfora y la lingüística: los atributos metafóricos con *un* enfático", en Violeta Demonte (ed.), pp. 531-556.
- Raposo, Eduardo (1985) "Some Asymmetries in the Binding Theory in Romance", *The Linguistic Review* 5, pp. 75-110.
- Reider, M. (1993) "On *tough* movement in Spanish", *Hispania* 76, pp. 160-170.
- Rivara, R. (1993) "Adjectifs et structures sémantiques scalaires", en *L'Information grammaticale* 58, pp. 40-46.
- Suñer, Margarita (1984) "Controlled *pro*", en P. Baldi (ed.) *Papers from the XII Linguistic Symposium on Romance Languages*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins, pp. 253-273.
- Suñer, Margarita (1992) "Indirect Questions and the Structure of CP", en H. Campos y F. Martínez-Gil (eds.) *Current Studies in Spanish Linguistics*. Washington, D.C.: Georgetown University Press, pp. 283-312.
- Suñer, Margarita (1993) "About Indirect Questions and Semi-questions", *Linguistics & Philosophy* 16, pp. 60-77.
- Tsai, Wei-tien Dylan (1993) "Visibility, Complement Selection, and the Case Requirement of CP", en J. Bobaljik y C. Phillips (eds.), *Papers on Case and Agreement I. MIT Working Papers in Linguistics* 18, pp. 215-242.
- Uriagerecka, Juan (1994) "Hacia un tratamiento general de las relaciones parte-todo", en V. Demonte (ed.), pp. 267-299.
- Varela, Soledad (1993) (ed.), *La formación de palabras*, Madrid, Taurus.